INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 099 DE 2025

"Por medio de la cual se Adjudica el proceso de Selección – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-050 DE 2024"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU-

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008, 408 y 415 de 2024, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 378 de 2024 (Manual de Contratación del ICCU y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU- requiere contratar la ejecución de los ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".***

Que el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo "*Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012*", se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "*ICCU*", mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que bajo el Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, se realizó el cambio de nombre de la entidad y ahora se denomina **Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU,** el cual entro en vigor el 15 de enero de 2025, asi mismo se realizaron cambios en cuanto su misión, funciones y estructura.

Que, dentro de los objetivos del ICCU, señalados en el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, estableció: *"5.1. Estructurar, contratar, ejecutar y administrar los proyectos de infraestructura y de alto impacto que se desarrollen directamente o con la participación del capital privado."* ... *"5.2. Construir, intervenir, mantener y recuperar la red vial departamental, las vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos."*

Que, el artículo 6 del Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, contempló como funciones del ICCU: ... *"6.21. Administrar y celebrar los contratos que requiera la ejecución de recursos a cargo del Instituto."* ... *"6.22 Celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones."* ... *"6.23 Estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación."*

RESOLUCIÓN No. 099 DE 2025

"Por medio de la cual se Adjudica el proceso de Selección – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-050 DE 2024"

Que en el Plan de Desarrollo Departamental *"GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN"*, el cual se encuentra aprobado mediante ordenanza 001 de 2024, en el programa No. *"3.2.4.3.1. Caminos para quedarse"*, propone: *"La accesibilidad y conectividad de las vías terciarias del Departamento, será un determinante de alto impacto en Cundinamarca; pues son estas las que permiten la transitabilidad de los productos agropecuarios para la seguridad alimentaria del país, las que permiten la conexión con lugares turísticos que generan competitividad en los territorios, las que permiten el tránsito de los habitantes del sector rural, entre otros. Es nuestro propósito principal realizar la intervención en mantenimiento y mejora de estas vías, a través del uso de mejores prácticas de obra que permitan que estas intervenciones tengan mayor durabilidad; inversión que se verá reflejada en el desarrollo integral del Departamento."*

Que dentro del numeral 3.2.4.4.3. Línea estratégica "Competitividad compartida", establece:

"Conectividad y Movilidad Eficiente ya que el mejorar la conectividad afecta positivamente la competitividad compartida. Esto considera la ampliación y mejora de la infraestructura vial, la puesta en marcha de sistemas de transporte con enfoque de sostenibilidad, con el desarrollo soluciones férreas, reposición de flotas a energías amigables con el ambiente, así como infraestructura para la bicicleta. Además, es fundamental el buen manejo del tráfico vehicular y la seguridad en las zonas metropolitanas, y el uso permanente de las autopistas digitales. La conexión efectiva entre Bogotá y las provincias, así como la conexión intermunicipal, no solo mejorará la movilidad y conectividad, sino que también acortará las brechas sociales de quienes habitan."

Que como línea estratégica se propone en el numeral 3.2.4.4.3.4. Apuesta: Conectividad:

"Dentro de esta apuesta se entiende la conectividad como el proceso de unión de los territorios, los sistemas económicos y las personas (CEPAL, 2006). Es por ello, que la apuesta se proyecta como todo tipo de unión y acercamiento de la población en Cundinamarca, sea digital o vial. Desde este punto, se pretende conectar a Cundinamarca mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte de los productos del departamento incrementando la competitividad de este. Es decir, se establece la conectividad como elemento integrador que fomenta la productividad y competitividad."

Que en armonía a estas disposiciones, se dan como Estrategias para su implementación: - "*Implementar nuevos accesos viales entre Cundinamarca y Bogotá, - Promover la intervención de las vías rurales del departamento para conectar las apuestas y cadenas productivas, así como, la integración de las poblaciones, - Consolidar el trabajo con las Juntas de Acción Comunal para el mejoramiento de vías terciarias, - Mejorar los corredores secundarios más estratégicos del Departamento, - Mejorar la infraestructura de las vías terciarias del departamento promoviendo la participación comunitaria y apropiación por el territorio."* entre otras, por lo cual,

mediante estas estrategias se deben generar intervenciones a través de actividades de mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento de la infraestructura en el Departamento de Cundinamarca.

Que asi las cosas, se deben celebrar los contratos necesarios para la ejecución de las actividades propias de la entidad, los cuales serán objeto del seguimiento y vigilancia por parte de la entidad.

Que con el propósito de fomentar el progreso económico y social del Departamento de Cundinamarca, mejorar la interconectividad entre los municipios y facilitar su crecimiento social y económico, el ICCU considera pertinente realizar actividades necesarias para satisfacer las necesidades de la comunidad cundinamarquesa sin afectar negativamente las condiciones ambientales del entorno con la generación de obras sobre los diferentes corredores viales departamentales, para garantizar la transitabilidad de los usuarios en el Departamento Cundinamarca.

Que, de acuerdo con la situación actual, el ICCU es la Entidad del Departamento de Cundinamarca que, conforme a su misionalidad y objetivos, tiene a cargo la dirección y estructuración de negocios de infraestructura de transporte.

Que es por esto por lo que el Departamento de Cundinamarca a través del ICCU, considera necesario, realizar el respectivo proceso de contratación para adelantar el siguiente proyecto: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".*

Que la interventoría externa deberá llevar el control técnico, administrativo, financiero contable, jurídico y ambiental respecto de la ejecución del proyecto, por lo que se requiere de profesionales con formación especializada y amplia experiencia especifica en interventoría de obras civiles, para garantizar el aseguramiento de los resultados en la compleja industria de la construcción.

Que así, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los Artículos 2 y 365, es deber del Estado, y en el caso particular del ICCU -, garantizar a todos los administrados del territorio Departamental, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares a fin de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

Que por lo tanto, dado que el ICCU, no cuenta con los recursos necesarios en infraestructura técnica, ni recursos humanos de planta para realizar el objeto propuesto en este proceso de contratación, se requiere dar inicio al Proceso de Concurso de Méritos, siguiendo los parámetros legales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás normatividad que los modifique, adicione o complemente, con el fin de seleccionar a un particular para que por su cuenta y riesgo, ejecute el presente proyecto, bajo estándares de eficiencia y eficacia.

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 099 DE 2025

"Por medio de la cual se Adjudica el proceso de Selección – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-050 DE 2024"

Que de conformidad con lo señalado en los numerales primero (1) y segundo (2) del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Subgerencia de Infraestructura del ICCU realizó los estudios y documentos previos inherentes a la apertura del proceso de selección ICCU-CM-050 de 2024, con el ánimo de ejecutar el *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".*

Que, mediante la realización de los estudios previos y estudios del sector, se ha determinado la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de qué trata la presente Resolución.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co, a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los documentos del presente proceso contractual.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma de QUINCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 15.500.000.000).

Que el presente proceso se divide en los siguientes lotes:

Número de lote o grupo	Objeto del proyecto, lote o grupo	Plazo del contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	ONCE (11) MESES Y 15 (QUINCE) DÍAS	TRES MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($ 3.903.576.140)	PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA
2	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	ONCE (11) MESES Y 15 (QUINCE) DÍAS	TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($ 3.865.474.620)	PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA
3	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE UBATÉ, ALMEIDAS Y RÍONEGRO, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	ONCE (11) MESES Y 15 (QUINCE) DÍAS	TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($ 3.865.474.620)	PROVINCIAS DE UBATÉ, ALMEIDAS Y RÍONEGRO

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 099 DE 2025

"Por medio de la cual se Adjudica el proceso de Selección – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-050 DE 2024"

4	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MAGDALENA CENTRO, GUALIVA Y BAJO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	ONCE (11) MESES Y 15 (QUINCE) DÍAS	TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($ 3.865.474.620)	PROVINCIAS DE MAGDALENA CENTRO, GUALIVA Y BAJO MAGDALENA

Que estos valores estimados incluyen IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que el ICCU asumirá el pago de los contratos que como consecuencia de este proceso se celebren, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2025000090 de 2025.

Que el estudio de oportunidad y conveniencia, estudio técnico del sector, aviso de convocatoria y proyecto de pliegos, fueron debidamente publicados en portal único de contratación (SECOP II), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones y las mismas fueron debidamente respondidas en la plataforma SECOP II.

Que mediante Resolución No. 998 del 19 de diciembre de 2024, la Gerente General del ICCU ordenó la Apertura del Proceso de Selección Publica – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-050 DE 2024, y en el mismo acto se dispuso la publicación del Pliego de Condiciones, la cual se cumplió en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través de la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que durante el trámite, los proponentes presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que el día 26 de diciembre de 2024 se publicó documento de respuestas a todas las observaciones presentadas al proceso de selección.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, el día 30 de diciembre de 2024, a las 10:00 a.m., se procedió al cierre del proceso, habiéndose presentado para tal efecto 31 proponentes. Como es un proceso por lotes se tiene que para cada lote se presentaron: Lote 1: 31P – Lote 2: 31 P – Lote 3: 31P y Lote 4: 31 P.

Que posteriormente, se emite adenda 1 la cual modificó el cronograma del proceso.

Que el Comité Evaluador, llevó a cabo la calificación de las propuestas, publicada en

RESOLUCIÓN No. 099 DE 2025

"Por medio de la cual se Adjudica el proceso de Selección – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-050 DE 2024"

el portal único de contratación el día 20 de enero de 2025, según cronograma del proceso.

Que durante el termino de traslado del primer informe de evaluacion los proponentes presentaron observaciones y subsanaciones, en conseciencia la entidad procedio a verificar cada una de las aportadas.

Que posteriormente se publicaron adenda 2 y 3 las cuales modificaron el cronograma del proceso.

Que el dia 28 de enero de 2025 la entidad procedio a publicar segundo informe de evaluacion.

Que durante el tramite del 29 de enero de 2025, se recibieron nuevas observaciones, por ende, la entidad emitido adenda 4 la cual modifico el cronograma del proceso, esto con el fin de revisar y dar respuesta a cada una de las presentadas. Asi mismo se publicaron adendas 5 a 7, con el fin de verificar las observaciones, asi mismo se hizo un requerimiento a un proponente.

Que el 07 de febrero de 2025 se publico informe final de evaluación y respuestas a observaciones presentadas.

Que, una vez validado el informe final por parte del comité evaluador, se recomendó adjudicar el presente proceso de la siguiente forma:

- Lote 1 al proponente ECG INGENIERIA SAS por un valor de $3.903.576.140,00
- Lote 2 al proponente CONSORCIO INTERVENCIÓN AC por un valor de$3.865.474.620,00.
- Lote 3 al proponente CONSORCIO INTERVIAL ICCU 050 por un valor de$3.865.474.025,00.
- Lote 4 al proponente CONSORCIO CAMINOS VECINALES CCI, por un valor de$3.865.474.620,00.

Estos proponentes cumplen con todos los aspectos técnicos, financieros y jurídicos y su propuesta económica se ajusta con lo requerido por la entidad.

Que todo lo actuado se encuentra debidamente publicado en el portal electrónico SECOP II.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto la Directora General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección - Concurso de Méritos No. ICCU-CM-050 DE 2024 cuyo objeto es realizar la ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA",*** de la siguiente forma:

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 099 DE 2025

"Por medio de la cual se Adjudica el proceso de Selección – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-050 DE 2024"

1. **Adjudicar el lote No. 1,** cuyo objeto es realizar la: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."* Al proponente **ECG INGENIERIA SAS**, representado legalmente por JULIAN PASTOR VALBUENA LOPEZ, por un valor de **$3.903.576.140,00.**

2. **Adjudicar el lote No. 2**, cuyo objeto es realizar la: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."* Al proponente **CONSORCIO INTERVENCIÓN AC**, conformado por ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC con un 50% de participación y CANJI DISEÑOS E INTERVENTORIAS S.A.S con un 50% de participación, representado legalmente por JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, por un valor de $3.865.474.620,00.

3. **Adjudicar el lote No. 3,** cuyo objeto es realizar la: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE UBATÉ, ALMEIDAS Y RÍONEGRO, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA",* Al proponente CONSORCIO INTERVIAL ICCU 050, conformado por TPF GETINSA EUROESTUDIOS COLOMBIA con un 90%de participación y EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS con un 10% de participación, representado legalmente por JUAN MANUEL MÉNDEZ PIRA, por un valor de $3.865.474.025,00.

4. **Adjudicar el lote No. 4**, cuyo objeto es realizar la: *"IINTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MAGDALENA CENTRO, GUALIVA Y BAJO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA",* Al proponente CONSORCIO CAMINOS VECINALES CCI, conformado por CAYCO S.A.S con un 50% de participación, CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA con un 40% de participación e INGEORBE SAS BIC con un 10% de participación, representado legalmente por ASTRID LILIANA MARIN LOPEZ, por un valor de $3.865.474.620,00.

Estos proponentes cumplen con todos los aspectos técnicos, financieros y jurídicos y su propuesta económica se ajusta con lo requerido por la entidad.

Estos valores incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no proceden recursos.

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 099 DE 2025

"Por medio de la cual se Adjudica el proceso de Selección – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-050 DE 2024"

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, se entiende notificada de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II. Así mismo se hará la publicación de su contenido en el Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Dado en Bogotá D.C., a los 07 dias del mes de febrero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

YESENIA HERREÑO BERNAL
Directora General - ICCU

Reviso: German Alirio Melendez campos – Subdirector de Gestión Contractual (e) - ICCU
Proyectó: Andres Alberto Torres Maldonado – Asesor Externo